



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
COMUNICADOS DE RIESGOS
DPMPO04



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
COMUNICADOS DE RIESGOS
DPMPO04

Ed.: 0
Página: 3

I N D I C E

1. OBJETO	4
2. AMBITO DE APLICACION	4
3. NORMATIVA APLICABLE	5
4. DEFINICIONES	6
5. RESPONSABILIDADES	7
6. CRITERIOS DE ACTUACION	7
7. REGISTRO Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACION	12
8. ANEXOS	12

ANEXO 1.- Registro de Comunicado de Riesgos



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
COMUNICADOS DE RIESGOS
DPMPO04

Ed.: 0
Página: 4

1.- OBJETO

El presente Procedimiento establece las actuaciones para la comunicación de riesgos en la Excelentísima Diputación Provincial de Málaga. Tiene como objetivo dentro de la organización, aplicar un sistema que permita a quienes detectan riesgos de accidentes o incidentes en su área de trabajo, plantearlo por escrito al objeto de que se puedan implantar las medidas correctoras necesarias.

2.- AMBITO DE APLICACION

El Procedimiento es de alcance a todos los procesos de trabajo y actividades propias o realizadas en la Diputación, por trabajadores/as que pertenezcan a la Diputación de Málaga o empresas ajenas que se desarrollen:

- En su centro de trabajo
- En un centro de trabajo no perteneciente a la Diputación y en el que desarrollen una actividad los/as trabajadores/as propios

El Procedimiento es de aplicación a todo el personal de la Diputación, cualquiera que sea su función o responsabilidad en la misma, que en uso de su derecho de participación y consulta **desea comunicar los riesgos detectados en la empresa, y en especial aquellos que por su naturaleza puedan tener la consideración de riesgo grave e inminente.**



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
COMUNICADOS DE RIESGOS
DPMPO04

Ed.: 0
Página: 5

Su ámbito se extiende a:

- Situaciones o sucesos del trabajo que conlleven riesgo para la seguridad y salud
- Situaciones o sucesos del trabajo de los que pueda derivar riesgo grave e inminente

En el ámbito de coordinación de las actividades empresariales, el presente Procedimiento podrá ser también de aplicación a los/as trabajadores/as de empresas ajenas que desarrollen su actividad en centros de trabajo de la Diputación.

3.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Ley 31/95 de 8 de noviembre. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Artículo 29: “Los/as trabajadores/as, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los/as trabajadores/as designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as.”

4.- DEFINICIONES



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
COMUNICADOS DE RIESGOS
DPMPO04

Ed.: 0

Página: 6

Comunicado de Riesgo: Es el documento que emiten los/as trabajadores/as o personal de la empresa en el que se recogen las observaciones sobre el riesgo detectado o las circunstancias en que ocurrió el incidente para permitir tomar las acciones oportunas para eliminar o reducir el riesgo.

Peligro: Fuente o situación con capacidad de daño en términos de lesiones, daños a la propiedad, daños al medio ambiente o una combinación de ambos.

Riesgo: Combinación de la frecuencia o probabilidad que puede derivarse de la materialización de un peligro.

Riesgo laboral grave e inminente: Aquel que resulta probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y que pueda suponer consecuencias graves para la integridad física o salud de los/as trabajadores/as. También tendrán la consideración de riesgo grave e inminente aquellas situaciones en que exista exposición a agentes susceptibles de causar daños graves a la salud de los/as trabajadores/as y sea probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato una exposición a dichos agentes de la que pueda derivarse daños graves para la salud, aun cuando éstos no se manifiesten de forma inmediata.

5. - RESPONSABLES



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
COMUNICADOS DE RIESGOS
DPMPO04

Ed.: 0
Página: 7

La responsabilidad de dar curso, tramitar y adoptar una decisión respecto al Comunicado de Riesgo será de el/la Directora de Centro o Jefe/a de Servicio al que pertenezca el/la trabajador/a. En la tramitación podrán colaborar o asesorar, según el caso:

- Los/as responsables y técnicos/as de la empresa
- Delegados/as de Prevención

Los/as responsables del centro o servicio afectado serán responsables del seguimiento de la acción correctora, tomando las acciones oportunas para que ésta se realice de acuerdo a la planificación prevista.

6.- CRITERIOS DE ACTUACION

6.1. Comunicación del Riesgo

El periodo de comunicación de un riesgo será el más inmediato posible.

La comunicación del riesgo se realiza por el/la trabajador/a o persona que detecta la situación peligrosa, redactando el registro anexo al presente procedimiento (Anexo I). Éste transmite el Comunicado redactado, al mando responsable del área o sección donde se localiza el riesgo.



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
COMUNICADOS DE RIESGOS
DPMPO04

Ed.: 0

Página: 8

La persona que realiza la comunicación indicará sus datos y describirá de forma clara y sencilla la situación detectada. Está autorizado a quedarse con una copia, y facilitar otra, si lo considera oportuno, a los representantes de los/as trabajadores/as.

El mando receptor del Comunicado de Riesgo, procederá a dar curso al mismo de acuerdo a lo establecido en el apartado 6.2 del presente procedimiento.

Los/as trabajadores/as que realicen una Comunicación de Riesgo, recibirán información sobre las acciones llevadas a cabo a raíz de su Comunicado no más tarde de un mes, contando a partir de la fecha de cumplimentación del mismo, incluso en el caso de que no procediese tomar acción alguna

En caso de que el riesgo pueda ser considerado como grave o inminente se actuará conforme a lo establecido al efecto en el apartado 6.3.

6.2. Actuación

El/la responsable que recibe el Comunicado, procederá a corregir la situación detectada si ello es posible. En caso de no poder corregir la situación informada establecerá las medidas provisionales que pueden ser adoptadas temporalmente hasta aplicar las soluciones definitivas.

El/la responsable, en la tramitación del Comunicado, establecerá igualmente una estimación de la magnitud del riesgo siguiendo el criterio técnico establecido, las medidas adoptadas y propondrá en su caso, las medidas a adoptar dando a continuación curso al



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
COMUNICADOS DE RIESGOS
DPMPO04

Ed.: 0

Página: 9

Comunicado de Riesgo. Del Comunicado emitirá copia para el Servicio de Prevención.

El Servicio de Prevención efectuará, si procede, un análisis complementario de la situación peligrosa o de la eficacia de las soluciones propuestas por el mando, informando y asesorando a los/las responsables afectados.

El/la responsable que así lo tenga definido en sus funciones, dará la autorización pertinente para proceder a la actuación, informando a:

- El mando o responsable del área o sección afectada, al objeto de que puedan efectuar el seguimiento de las acciones o medidas aprobadas e informar de las decisiones finalmente adoptadas a la persona comunicante
- A los/las responsables afectados en la implantación de las acciones o medidas preventivas que hayan sido aprobadas
- Al Servicio de Prevención, al objeto de que pueda integrar el conjunto de medidas a adoptar en la Planificación de las Medidas de Control del Riesgo y efectuar el seguimiento de las mismas, así como, en su caso, proceder a la actualización de la Evaluación de Riesgos

6.3. Actuación en caso de riesgo grave e inminente



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
COMUNICADOS DE RIESGOS
DPMPO04

Ed.: 0

Página: 10

El proceso de comunicación de un riesgo grave e inminente es idéntico al descrito en el apartado anterior, con las siguientes excepciones:

Cuando una persona detecte un riesgo grave e inminente, lo comunicará verbal e inmediatamente al mando responsable del área o sección donde se localiza el riesgo. A continuación, procederá a cumplimentar el modelo de Comunicado de Riesgo (indicando, si así lo ha considerado, que se trata de un riesgo grave e inminente), el cual entregará al mando responsable al cual informó previamente.

El mando, en el caso de que le fuese comunicado un riesgo grave e inminente, o él mismo lo detecte y no sea posible la eliminación del riesgo o la adopción de medidas preventivas adecuadas, procederá a la paralización de los trabajos y a la corrección de la situación peligrosa, adoptando las medidas preventivas que sean precisas para el control del riesgo; a continuación completará la redacción del Comunicado de Riesgo dando curso del mismo a su superior jerárquico.

Se mantendrá la paralización de los trabajos cuando habiéndose adoptado las medidas para corregir la situación peligrosa, el trabajador/a siga estando en desacuerdo o considerando que el riesgo no ha sido reducido o eliminado. En este caso, será necesario efectuar las consultas pertinentes a los/las Técnicos cualificados de la empresa, Servicio de Prevención y la consulta a los/as Delegados/as de Prevención o en su caso, al Comité de Seguridad y Salud, al objeto de establecer acuerdos o soluciones para corregir la situación.



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
COMUNICADOS DE RIESGOS
DPMPO04

Ed.: 0

Página: 11

En caso de seguir manteniéndose la situación anteriormente citada, se aplicará el mecanismo previsto por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Artículo 21) y el Estatuto de los/as Trabajadores/as (Artículo 19, apartado 5).

6.4. Participación

Se promoverá la participación de los/as trabajadores/as para la implantación y eficacia del presente Procedimiento. Los comunicantes tendrán derecho a recibir la información sobre las decisiones o actuaciones tomadas.

Los/as Delegados/as de Prevención serán informados de las actuaciones a llevar a cabo para el control y mejora de los riesgos detectados a través de las Comunicaciones de Riesgos. Podrán actuar ante una situación de riesgo grave e inminente conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

6.5. Coordinación, Seguimiento y Control de la eficacia de las Medidas Correctoras

El Servicio de Prevención de la Diputación de Málaga, integrará el conjunto de las actuaciones a tomar derivadas de la implantación del presente Procedimiento en el marco de la planificación de la actuación preventiva, realizando un seguimiento de la implantación de dichas actuaciones, controlando la eficacia de las mismas y adoptando las medidas necesarias cuando se produzcan desviaciones respecto a los objetivos fijados.

Si por las características o permanencia del riesgo el Servicio de Prevención lo considera oportuno, procederá a revisar la evaluación de riesgos.



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
COMUNICADOS DE RIESGOS
DPMPO04

Ed.: 0

Página: 12

7.- REGISTRO DE LA DOCUMENTACION

Una copia del Comunicado de Riesgos podrá ser archivada por cada una de aquellas personas que hayan intervenido en su tramitación. Los originales de los Comunicados de Riesgos, una vez tramitados, serán archivados y debidamente clasificados por el Servicio de Prevención.

8.- ANEXOS

ANEXO 1.- Registro de Comunicado de Riesgos.